



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 680014003020-2022-00691-00

En atención a que dentro del presente proceso fueron solicitadas medidas cautelares mediante correo electrónico de fecha 02/02/2024, y como quiera que las mismas son legalmente procedentes, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte de los dineros que excedan del salario mínimo mensual legal vigente, que por cualquier concepto sea devengado por el demandado **ELKIN DARÍO DELGADO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 84.459.999, como empleado del **GRUPO EMPRESARIAL GESCON S.A.S.**
- El **EMBARGO Y RETENCIÓN** del 20% de los honorarios que excedan del salario mínimo mensual legal vigente por concepto de prestación de servicios, cuentas por pagar y contratos que sean devengados por el demandado **ELKIN DARÍO DELGADO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 84.459.999, como empleado del **GRUPO EMPRESARIAL GESCON S.A.S.**

Líbrese el oficio respectivo para que se proceda con el registro de la medida, según el artículo 593 del C.G.P., advirtiendo que la misma se limita a la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$141'000.000).

Lo correspondiente a los citados embargos deberá ser consignado oportunamente por la persona a quien se le advirtió el mismo, a órdenes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga al número de cuenta de depósito judicial N° 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

Por otra parte, **APRUÉBESE** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** elaborada por la Secretaría visible en el archivo No. 28 del expediente digital, por encontrarla ajustada a derecho, conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MAP//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 024 del 13 de FEBRERO de 2024 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación: 680014003020-2022-00691-00
Demandante: Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Elkin Darío Delgado Rodríguez

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce03d753a8eac0bfba9baae7d155ba133c8fa45bd3bed72b164e7df4812478a**

Documento generado en 12/02/2024 01:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>